- (?) Reemplazo de caja para cambio de bilietes, cuando se considere necesario de conformidad con la operatividad de las máquinas, debiendo hacer un cierre de caja el cual debe constar en execa.
 c) Cambio de papel para impresión de recibo, cuando se considere necesario de conformidad con la operatividad de las máquinas, debiendo constar en acia.
 d) Cleme de caja, por lo manos una vez a la cemana, dobiendo hacerse constar en el libro de actes que se autorico para el efecto con su respectivo comprobante expectido por la estación de pago, autorice para el efecto.

La Dirección de Auditoria interna del Ministerio de Cultura y Deportes deberá practicar auditorias sobre los aspectos mendonados por lo menos una vez cada tres meses para vertificar el cumplimiento y el monto reportado como recaudado.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 15, De la utilización de los fondos privativos. Los fondos privativos que, per el uso del estadonamiento en el Centro Cultural "Migual Árgal Asturias" eo generen, tendrán como finalidad la inversión en el mantenimiento del sistema de teòrre, el arrato, la seguidad, la jardinización, mantenimiento y remozamiento de las áreas verdes y áreas comunes, así como adquisición de insumos, bienes y suministros necesarios para el fundonemiento del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias".

ARTÍCULD 15, Del Plan de Aparcamiento, Se instruya a la Dirección General de las Arics para que desarrolle un plan de aparcamiento para el Centro Cultural Miguel Angel Astuñas", en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. Do los convenios internaticucionates. Se autoriza di Vicentalisterio de Cultura del Ministerio de Cultura y Deportes, la suscripción de convenios interinstitudonales para el uso de las áreas de estacionamiento del Centro Cultura: "Miguel Ángel Asturias", siempre y cuando no tes de les o vulnere lo establecido en el prosente Acuerda Ministeria y convengan a los interesos del Eciado. Dicho convenio deberá ser aprobado por el Ministro de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 18. De la autorización de libro. El Centre Cultural "Miguel Angol Asturina" a través de su Departamente Financiero, deberá gestioner el libro de cuenta comente autorizado por la Contraloria General de Cuentas, en el que se lleve el control y registro diario de lo recaudado, como de los tichos adquintos y amitidos, estos últimos tembién deban ser autorizados por la Controloria General de Guentra, gestión que debon realizar las autoritades del Centro Cultura! "Miguel Angol Asturias", para registrarse en la Caja Fiscal de dicho Centro Cultural y como le correspondo al Departamento Financiero, para su posterior informe en el Sistema de Contabilidad integrada -SICOIN-.

ARTÍCULO 19. De la autorización de las formas 53-A 1, El Centro Cultural "Miguel Ángel Acluries" a través de su Departamento Financiera, deborá gestionar ente la Controllotra-General de Cuentas la autorización de las formas 63-A 1 que sean necesarios para el control y funcionamiento del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias".

ARTÍCULO 20. Derogatoria. Se derogan el Acuerdo Ministerial número 1019-2019 de fecha 13 de diclembra 2019, emilido por el Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 21. Vigoricia, El presonto Americo empleza a regir un dia después de su publicación en el Diaño de Centro América.



E-34-70211-30-50



ministerio de cultura y deportes

acuerdo ministerial número 385-2021

Guatemala, 29 de abril de 2021

owo Daror Arrivale

ectora de Asuntos Junicio Esterio de Cultura y Depor

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministres de Estado, ejercar junisdissión sobre todas las dependencias de su Ministerio; dirigir, tramitar y resolvar o inspeccionar todas los negocios relacionados con su ministorio.

Que, el Decrete número 114-97 del Congreso de la República de Guatemaio, Ley del Organismo Sjecutivo, establece que la corresponde al Ministerio de Cultura y Coportes, grar y participar en la administración de los metanismos financieros adecuados para el famento, promoción y extensión cultural y artistica.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Rapública a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ha Quis, el Golerno de la Republica a traves del Ministerio de Salud Publica y Asistenca social, na emilido diversas disposiciones obligatorias para la contención y prevención del incremento de contagios de COVID-19 a nivel nacional, siendo una de las medidas del Sistema de Alerta Sanitaria, la restricción a las actividades culturales y artisticas en teatros al público, acción que trajo como consecuencia, que los artistas que se dedican a la disciplina del teatro, se vean atectados en su proyección e ingresos económicos; por lo que, es necesario tomar acciones para la protección y formento al artista nacional, creando un certamen de carácter extraordinario y temporal que incentive a los artistas del Teatro guaternalitero. El presente Acuerdo es de estricto Interès del Estado, por lo que su publicación debe realizarse sin costo alguno.

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f) e f) y con fundamento en lo prescrite en los artículos 57 y 63 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 31 Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y 7 y 11 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Regiamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACHERDA.

ARTÍCULO 1. Crear el Ceriamen extraordinario y temporal "Telón Ablerto" para agrupaciones y/o compañías de teatro guatemalteco con el objeto de generar espacios de reconocimiento para el arta dramático, así como el fomento a la creación de puestas en escana que permitan a los colectivos y compañías teatrales de Guatemala, exponer su trabajo artístico a través del uso de los espacios culturales, teniendo vigencia durante el presente ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO 2. Se premiera a veinte agrupaciones y/o compañías teatrales con un premio de veinticinco mil quelzales (Q.25,000,00) y la puesta en escena de las obras premiadas, de la manera siguiente:

6 agrupaciones o compañías en la categoría de Drama
 6 agrupaciones o compañías en la categoría de Teatro Infantil
 4 agrupaciones o compañías en la categoría de Comedia
 4 agrupaciones o compañías en la categoría de Teatro Musica

Asimismo, se brindarán espacios a cada uno de los ganadores, según las categorias, para presentar su obra an los teatros y/o centros culturales bajo la administración de la Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura; Teatro de Bellas Artes, Teatro de Camara "Hugo Carrillo" y Teatro al Aire Libre "Olto René Castillo", del Cantro Cultural "Miguel Ángel Asturias", conforme lo que establezcan las medidas del Sistema de Aierta Sanitaria vigente, para evitar la propagación de la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO 3. Se faculta a la Dirección de Fomento de las Artes de la Dirección General de las Artes para que establezca y publique por los medios que tenga a su alcance, las bases de participación y lleve a cabo el diligenciamiento del proceso de recepción, calificación y selección de las agrupaciones y/o compañíos ganadoras.

ARTÍCULO 4. Las agrupaciones y/o compañías ganadoras serán seleccionadas por una terno conformada por experios en arte dramático designada por la Dirección General de las Aries del Viceministerio de Cultura, la cual se dará a conocer a través de la Dirección de Comunicación Social de este Ministerio.

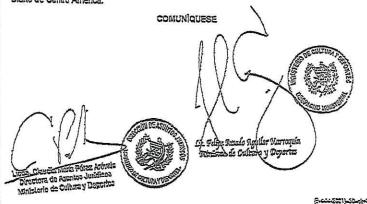
ARTÍCULO 5. Las agrupaciones y/o compañías teatrales, deben componerse por 6 miembros como mínimo y 12 como máximo y contar con una trayectoria de por lo manos 3 años de existencia comprobable a través de recortes de periódicos, revistas, programas de mano, publicaciones varias y/o que sus integrantes posean trayectoria reconocida comprobable. No podrán participar personas que tengan relación taboral o contractual vigente, de cualquier tipo, con las dependencias del Ministerio de Cultura y Deportes.

ARTÍCULO 6. Las obras ganadoras deben ser aplas para todo público, guardando el decoro y respeto a la moral y buenas costumbres y tener como mínimo una duración de cuarenta mínutos.

ARTÍCULO 7. La Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura, deberá programar las actividades en el Plan Operativo Anual y realizar la programación presupuestaria que corresponda para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8, Los casos no previstos serán resueitos por la Dirección General de las Arias del Vicaministerio de Cultura,

ARTICULO S. El presente Acuerdo entra en vigenda inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.





MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DESPACHO LIBRO DE ACTAS DE HOJAS MÓVILES

187

No.

ACTA NÚMERO CERO OCHO (08-2021), En la ciudad de Guatemala, siendo las doce horas (12:00) del día martes catorce de julio del año dos mil veintiuno (14/07/2021), constituidos en la oficina número dieciocho (18), del Tercer Nivel del Patio de la Paz, del Palacio Nacional de la Cultura, sede del Ministerio de Cultura y Deportes, los suscritos; Licenciado Edgar René Quiñónez Pérez, Jefe Técnico Artístico I del Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias"; Licenciada Ana Marylena Jerez Marroquín Jefe Técnico I, en Funciones de la Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez" de la Dirección Técnica de Formación Artística; Licenciada Gretchen Fabiola Barneond Martínez, Director Técnico II, Directora de la Dirección de Formación Artística; miembros de la Terna Examinadora de Expertos en Arte Dramático para el Certamen Temporal y Extraordinario "Telón Abierto", todos de la Dirección General de las Artes del Ministerio de Cultura y Deportes, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: Licenciado Quiñonez Pérez, informa a los presentes que en cumplimiento al Oficio DGA número ochocientos cuatro guion dos mil veintiuno (804-2021), de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, emitido por el Director General de las Artes, que en su parte conducente establece "...Por este medio y apegados al nombramiento realizado mediante Oficio DGA Número cuatrocientos noventa y tres guion dos mil veintiuno (493-2021), de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, solicito en su calidad de Terna Calificadora, se reúnan a la brevedad posible a efecto de conocer el resultado de la ampliación de la categoría de Teatro Musical del referido certamen y de esta forma realizar la selección de los productores ganadores. Por lo que se les convoca a presentarse el día miércoles catorce de julio de dos mil veintiuno a las siete treinta horas..." así mismo informa que derivado de no haber adjudicado ganadores de la categoría del Teatro Musical en la primera convocatoria, como quedó establecido en el acta número siete guion dos mil veintiuno (07-2021) del presente año en virtud de que las agrupaciones y/o compañías a criterio de ellos no cumplían con la calidad y criterios de evaluación mínimos

Bros.



DIRECCION GENERAL DE LAS ARTES MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES **DESPACHO** LIBRO DE ACTAS DE HOJAS MÓVILES

No.

establecidos por lo que no se seleccionó a ningún ganador en la categoría de Teatro Musical, y habiendo cumplido lo que para el efecto establece el Acuerdo Ministerial número trescientos ochenta y cinco guion dos mil veintiuno (385-2021) de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno, que en su parte conducente establece; "ARTÍCULO 2. Se premiarán a veinte agrupaciones y/o compañías teatrales con un premio de veinticinco mil quetzales (Q 25,000.00) y la puesta en escena de las obras premiadas de la manera siguiente: 6 agrupaciones o compañías en la categoría de Drama; 6 agrupaciones o compañías en la categoría de Teatro Infantil; 4 agrupaciones o compañías en la categoría de Comedia; 4 agrupaciones o compañías en la categoría de Teatro Musical. Asimismo, se brindarán espacios a cada uno de los ganadores, según las categorías, para presentar su obra en los teatros y/o centros culturales bajo la administración de la Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura; Teatro de Bellas Artes, Teatro de Cámara "Hugo Carrillo" y Teatro al Aire Libre "Otto René Castillo", del Centro Cultural "Miguel Angel Asturias..." derivado de lo anterior, dicha circunstancia fue declarada como caso no previsto por el Señor Director General de las Artes en la referida acta en el punto sexto, que en su parte conducente establece; "SEXTO: El Director General de las Artes Mijangos Recinos, toma la palabra para informar que derivado de lo resuelto por los miembros de la Terna de Expertos en Arte Dramático en la categoría de Teatro Musical, y de los criterios en la calificación emitida por la Tema en mención, resuelve declarar como caso no previsto la presente circunstancia, de conformidad con el artículo número 8 del Acuerdo Ministerial número 385-2021 de fecha 29 de abril de 2021, que crea el Certamen extraordinario y temporal "Telón Abierto", que en su parte conducente establece "ARTÍCULO 8. Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección General de las Artes del Viceministerio de Cultura", de lo anterior resuelve esta circunstancia como un caso no previsto, en su calidad de Director General de las Artes, el realizar una ampliación en la convocatoria pública para la categoría de "Teatro Musical" por un plazo considerable para recibir nuevas postulaciones de agrupaciones



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DESPACHO LIBRO DE ACTAS DE HOJAS MÓVILES

189

No.

y/o compañías de Teatro considerando lo resuelto por la Terna de Expertos y de esta forma otorgar los premios correspondientes a la categoría de Teatro Musical.", por lo que de conformidad con la normativa antes descrita, y la ampliación de la Convocatoria del Certamen Temporal y Extraordinario "Telón Abierto" únicamente para la categoría de Teatro Musical, en calidad de Terna de Expertos en Arte Dramático, hemos procedido a realizar la evaluación correspondiente. SEGUNDO: La Licenciada Barneond Martínez, procede a enumerar las obras de Teatro que se postularon para esta nueva convocatoria, siendo las siguientes; 1. Escuela de Circo Batz, con la obra "Varieté de Circo". 2. Kids On Stage, con la obra "GREASE". 3. BADUM TSS, con la obra "El chunche de la discordia que todos creen saber qué es". 4. 5ta. Columna, con la obra "Los Fantasmas de Scrooge el Musical". 5. YL Producciones, con la obra "Cansada de besar sapos". 6. Muchá Producciones, con la obra "ENREDOS". 7. Agencia Artística blackout gt, con la obra "Bella y el Castillo Encantado". 8. Guatelirica, con la obra "Los pendientes de Mozart". 9. Saravandah Producciones, con la obra "Chicago". 10. Morfeo Teatro Guatemala, con la obra "La magia de los cuentos". 11. Creatividad Producciones//Teatro en tu fiesta, con la obra "Las mujeres son de Venus y los hombres...ni madres". TERCERO: La Licenciada Jerez Martínez, toma la palabra para declarar a los cuatro productores ganadores de la categoría evaluada de teatro musical, que de conformidad a los criterios de evaluación son los que obtuvieron mejor punteo en la presente evaluación, dichos criterios fueron los publicados en las bases de participación, que fueron publicadas en la convocatoria respectiva, siendo los siguientes: 1. Que el contenido de la obra sea apto para todo público. 2. No contiene escenas sexuales o desnudos. 3. No contiene vocabulario soez. 4. Trayectoria del grupo y/o sus participantes. 5. Trascendencia del mensaje de la obra. 6. Calidad estética del montaje propuesto. Por lo que de la evaluación y a criterio de los integrantes de la terna de expertos en arte dramático nombrada para el Certamen Temporal y Extraordinario "Telón Abierto", en la ampliación de la convocatoria de la categoría de teatro musical, los productores ganadores, con

Mars



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES DESPACHO LIBRO DE ACTAS DE HOJAS MÓVILES

190

No.

las obras y compañías postulantes de las mismas son las siguientes: 1. Agrupación y/o Compañía; Kids On Stage, con la obra "GREASE" postulada por la Productora Ana Lucía Moreno Bonilla. 2. Agrupación y/o compañía; 5ta. Columna, con la obra "Los Fantasmas de Scrooge el Musical" postulada por la Productora Elma Luz Gonzalez Ramírez. 3. Agrupación y/o Compañía; YL Producciones, con la obra "Cansada de besar sapos", postulada por el Productor Yefry Josué Reyes Lemus. 4. Agrupación y/o Compañía; Saravandah Producciones, con la obra "Chicago", postulada por la Productora Ana Karina Flores García de Mena. CUARTO: Acto seguido el Licenciado Quiñonez Pérez, manifiesta que para los presentes ha sido un placer y grata experiencia haber sido parta de la terna de expertos en Arte Dramático que tuvo a su cargo la evaluación de las obras postuladas en el presente certamen, por lo que a través de la presente dan por concluido el nombramiento para cual fueron designados, por lo que ahora procederán a entregar los resultados de la evaluación descrita así como los listados de cotejo de las evaluaciones respectiva a la Dirección Técnica de Fomento de las Artes, para los efectos correspondientes y continuar con el trámite respectivo. QUINTO: No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, en el mismo lugar y fecha, una hora después de su inicio, quienes, enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, los suscritos la aceptamos, ratificamos y firmamos.

Licda. Ana Marytena Jerez Martínez

Jefe Técnico I, en funciones de la Escuela Nacional de Arte Dramático "Carlos Figueroa Juárez"

Dirección de Formación Artística Dirección General de las Artes Director Tecnico II

Dirección de rompación Artística Dirección General de las Artes

-MICUDE-

Edgar René Quinónez Pérez / Jefe Técnico Artístico I Centro Cultural Miguel Angel Asturias